



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Esperanza Sánchez Roballo
Demandados	La Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías PROTECCIÓN, La Administradora De Fondos De Pensiones SKANDIA, Contra La Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías PORVENIR S.A.
Radicado	2022-00497
Auto interlocutorio	0240
Asunto	Admite demanda.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas a los correos electrónicos accioneslegales@proteccion.com.co, cliente@oldmutual.com.co, y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Claudia Maritza Muñoz Gómez, portadora de la T.P. No. 243.847 del CSJ y dirección electrónica clau22gomez@hotmail.com en los términos y para los efectos a ella conferidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Esperanza Sánchez Roballo contra La Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías PROTECCIÓN, La Administradora De Fondos De Pensiones SKANDIA, Contra La Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías PORVENIR S.A., representada legalmente por los señores Mauricio Toro Bridge, Michael F. Crocker Y Miguel Largacha Martínez, respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a las demandadas en los correos ya indicados.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-440, y nombre de las partes.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo. Se le reconoce personería a la abogada Claudia Maritza Muñoz Gómez, portadora de la T.P. No. 243.847 del CSJ y dirección electrónica clau22gomez@hotmail.com en los términos y para los efectos a ella conferidos.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 033 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 01 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
 _____ Secretario